

| | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 1 de 6 |

1. OBJETIVO

Establecer procedimiento para expedir "Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público" de un predio en particular acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial y los estudios técnicos aprobados por la autoridad competente y que se encuentren en vigencia.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Secretaría de Planeación Municipal para la expedición de todas las Licencias de intervención y ocupación de espacio público que se expidan en el Municipio de Pasto, inicia con la recepción de la solicitud del usuario y termina con la notificación de resoluciones por parte de la oficina jurídica.

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y monitoreo de este procedimiento, así como de la expedición de la Licencia de Intervención del espacio público es el Secretario de Planeación Municipal.

4. MARCO LEGAL

| | |
|--|---|
| Decreto 1077 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio |
| Resolución 462 de 2017 del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio | Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y demodificación de las licencias urbanísticas vigentes |
| Decreto 1783 de 2021 | "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones" |
| Resolución 1025 de 2021 | "Por medio de la cual se modifica la Resolución 462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes" |

5. DEFINICIONES

- **Barreras arquitectónicas.** Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.
(Decreto 1538 de 2005, art. 2)
- **Barreras físicas.** Son todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad o movimiento de las personas.
(Decreto 1538 de 2005, art. 2)

| | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 2 de 6 |

- **Bordillo o Sardinel.** Elemento a nivel superior de la calzada, que sirve para delimitarla. (Decreto 798 de 2010, art. 3)
- **Calzada.** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.(Decreto 798 de 2010, art. 3)
- **Carril.** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.(Decreto 798 de 2010, art.3)
- **Ciclo ruta.** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (Decreto 798 de 2010, art. 3)
- **Cesión obligatoria.** Es la enajenación gratuita de tierras en favor de la entidad territorial correspondiente, que da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar. (Decreto 1319 de 1993, art.1)
- **Equipamiento.** Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio. (Decreto 798 de 2010, art. 3)
- **Franja de Amoblamiento.** Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y que está destinada a la localización de los elementos de mobiliario urbano y la instalación de la infraestructura de los servicios públicos. (Decreto 798 de 2010, art. 3)
- **Franja de Circulación Peatonal.** Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas. (Decreto 798 de 2010, art. 3)
- **Gálibo.** Altura entre la superficie de rodadura de la calzada y el borde inferior de la superestructura de un puente.

6. GENERALIDADES

Se encuentran previstas en el **CAPÍTULO 7. SISTEMAS DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS- DECRETO 1783 DE 2021.**

ARTÍCULO 2.2.6.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. **Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.**

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto,

| | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 3 de 6 |

expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido contodas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga.

PARÁGRAFO 2. La modificación de licencias urbanísticas vigentes expedidas con base en normas y reglamentaciones que hayan sido suspendidas provisionalmente por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se continuarán resolviendo con fundamento en las normas suspendidas siempre y cuando las solicitudes de modificación se presenten a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 y en la providencia que adoptó la suspensión provisional no se haya incluido disposición en contrario. Tratándose de la expedición de licencias de construcción sobre áreas útiles de las

| | | | | |
|---|--|---------------|---------------------|------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 4 de 6 |

licencias de parcelación o urbanización, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

DEFINICIÓN Y CLASES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL DECRETO 1077 DE 2015.

(...)

ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Parágrafo 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo.

7. CONTENIDO

Todo procedimiento debe determinar el tiempo global o individual para la ejecución de las actividades.

| TAREA | PUNTO CRÍTICO DE CONTROL | RESPONSABLE | DOCUMENTO /REGISTRO |
|--|---|---|--|
| <p>1. Recepción de la solicitud: El usuario realizará la solicitud a través de la página web de la Alcaldía de Pasto tramites.pasto.gov.co, seleccionando el botón: Trámites y Servicios a la ciudadanía, recuadro Planeación y marcando la opción Radicación de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, https://forms.gle/4rgjmspnjXXr81w99, ingresa al formulario y diligencia todos los datos solicitados. El usuario inmediatamente recibirá un correo electrónico de notificación de radicado de la Secretaría de Planeación Municipal, donde se le informa que se ha recibido la solicitud y se le asigna un Número Consecutivo de Radicado, para que pueda hacer seguimiento a su petición. El tiempo de respuesta de la solicitud es de Cuarenta y cinco (45) días hábiles, la cual queda registrada en una base de datos de formato Excel: Base de Datos Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio</p> | <p>Tiempo de respuesta a la solicitud</p> | <p>Secretaría de Planeación Municipal</p> | <p>Formulario Radicación de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público</p> <p>Base de Datos Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público</p> <p>Correo electrónico</p> |

| | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 5 de 6 |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p><u>Público</u>, enlazada al formulario Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.</p> | | | |
| <p>2. Migración de la información: Se generará la información imagen de manera automática de la <u>Base de Datos Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público</u> a la <u>Matriz Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público Profesionales</u>.</p> | | Secretaría de Planeación Municipal | Base de Datos Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público y Matriz Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público Profesionales. |
| <p>3. Verificación y Revisión de la información: Una vez migrada la información de manera automática a la <u>Matriz Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público Profesionales</u>, la cual esta compartida a través de la herramienta Google Drive, el funcionario responsable delegado por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial procede a revisar las solicitudes radicadas, validando que se encuentre la información y la documentación adjunta, de acuerdo a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.</p> <p>Si cumple con toda la información y la documentación requerida, se procede a realizar el estudio.</p> <p>Si no cumple con la información solicitada se informará al usuario mediante oficio de observaciones a través del correo electrónico de notificación.</p> | Validación de información y documentación | Subsecretario de Ordenamiento Territorial Profesional universitario | Herramienta Matriz Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público Profesionales Correo electrónico formato |
| <p>4. Revisión y Aprobación del Documento: El funcionario responsable de generar los documentos a través de la Herramienta LIEP 2022 y carga los documentos a la carpeta de LIEP 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aviso - Oficios a dependencias | | Profesional universitario | Herramienta LIEP 2022 |

| | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------------|-------------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 6 de 6 |

| | | | |
|---|--|--|---------------------------------------|
| - Concepto Técnico y liquidación | | | |
| 5. Publicación del Aviso: El funcionario responsable realiza la publicación del aviso informando a terceros, el cual tendrá 15 días hábiles, para la aceptación o rechazo del mismo. | | Subsecretario de Ordenamiento Territorial Auxiliar Administrativo | Formatos Correo electrónico |
| 6. Oficios a Dependencias El funcionario responsable enviará los oficios Para conocimiento de las intervenciones solicitadas por parte de las entidades que tienen a cargo la construcción y ejecución de obras públicas en el espacio público, las cuales contestan si la intervención afecta o no las mismas, determinando además las especificaciones técnicas y cobertura de pólizas de estabilidad si las hubiere. el cual tendrá 5 días hábiles, para emitir una respuesta. | | Auxiliar Administrativo Dependencias responsables | Formato |
| 7. Concepto Técnico de Viabilidad: El funcionario responsable determina la viabilidad de la intervención y revisa sus dimensiones. Realiza las observaciones a que haya lugar, las cuales implican la subsanación de las mismas por el solicitante. Si es viable se procesa por medio de la Herramienta LIEP 2022. Tendrá 5 días hábiles para emitir el Concepto Técnico. | | Profesional universitario | Formato |
| 8. Liquidación El Subsecretario de Aplicación de normas Urbanísticas o el funcionario que se delegue, determina la liquidación de estampillas, depósito y monto de la garantía y lo remite a Jurídica. Tendrá 5 días hábiles para realizar la liquidación. | | Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas | Formato |
| 9. Notificación Liquidación: La oficina Jurídica envía un correo electrónico de notificación al interesado con copia de la liquidación para que realice el pago de depósito en Secretaría de Hacienda municipal y adquiera la póliza en compañía de seguros. Este proceso tendrá 5 días hábiles para su ejecución. | | Oficina Jurídica | Liquidación Correo electrónico |

| | | | | |
|---|--|---------------|---------------------|------------------|
|  ALCALDÍA DE PASTO | PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | |
| | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO | | | |
| | FECHA 17-Ago-22 | VERSIÓN 02 | CODIGO GOT-P-006 | PÁGINA 7 de 6 |

| | | | |
|--|--------------------------|--|---|
| <p>10. Entrega de póliza El usuario entrega el comprobante de pago del depósito y debe presentar la póliza para aprobación. El interesado tendrá 5 días hábiles para entrega de estos documentos.</p> <p>Si los documentos solicitados cumplen con los requisitos exigidos, se procede a generar la resolución.</p> <p>Si no se informa al interesado a través del correo electrónico de notificación</p> | | Oficina Jurídica | Comprobante del pago del depósito Póliza para aprobación Correo electrónico |
| <p>11. Generar Resolución de Aprobación de póliza y Resolución de Licencia: La Oficina Jurídica es la responsable de generar las dos Resoluciones Resolución de Licencia, a través de la herramienta LIEP 2022.</p> <p>Si el documento está generado de manera correcta el Secretario de Planeación Municipal procede a firmar.</p> <p>Si no se hace devolución de las resoluciones para corrección.</p> | Generación de Resolución | Oficina Jurídica Secretario de Planeación Municipal | Resolución de aprobación póliza Resolución de Licencia |
| <p>12. Notificación de Resoluciones La Oficina Jurídica notifica las resoluciones y pone a consideración.</p> | | Oficina Jurídica | Notificaciones Correo electrónico |

7. CONTROL DE CAMBIOS

| No. REVISIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | VERSIÓN ACTUALIZADA |
|--------------|---|---------------------|---------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> El registro de la solicitud se realiza en línea, a través de la sede electrónica de la Alcaldía de Pasto. Se cuenta con una herramienta digital para la generación de la liquidación de la licencia. | | |

| | | |
|---|--|---|
| <p>Elaborado por:</p>  <p style="text-align: center;">WILSON ENRIQUEZ PU Secretaría de Planeación Municipal</p> | <p>Revisado por:</p>  <p style="text-align: center;">GERMÁN ORTEGA GÓMEZ Secretario de Planeación Municipal</p> | <p>Aprobado por:</p>  <p style="text-align: center;">GERMÁN ORTEGA GÓMEZ Líder Proceso de Gestión de Ordenamiento Territorial</p> |
|---|--|---|